

**ACUERDO POR EL QUE SE PROCEDE A LA ANOTACIÓN DE
CERTIFICADOS PROVISIONALES DE BIOCARBURANTES
CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE
2014**

Expediente INF/DE/029/15

LA SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**Presidenta**

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014

Visto el expediente relativo a la propuesta de anotación de certificados provisionales de biocarburantes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2014, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda lo siguiente:

La anotación de los certificados provisionales de biocarburantes, de acuerdo con la función establecida en la disposición adicional segunda y en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en base a la Circular 1/2013, de 9 de mayo, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte y la Circular 5/2012, de 12 de julio, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes

1. Antecedentes

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda y en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a esta Comisión el

desempeño de las funciones de Entidad de Certificación de Biocarburantes hasta el momento en que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios para ejercerla de forma efectiva.

En cumplimiento de esta función transitoria, con fecha 29 de mayo de 2014, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la anotación de Certificados definitivos de biocarburantes correspondientes al ejercicio 2013.

Procede en este momento iniciar las tareas de anotación de Certificados provisionales del ejercicio 2014. El calendario de tramitación de las modificaciones normativas motivadas por la asignación de cantidades de producción de biodiésel¹, y la consecuente necesidad de adaptar operativamente el sistema de certificación de biocarburantes SICBIOS, explican que la anotación de Certificados provisionales del ejercicio 2014 no se haya podido iniciar hasta este mes de noviembre.

2. Objeto

El objeto de este Informe es aprobar la anotación de Certificados provisionales, a cuenta de los meses de enero, febrero y marzo de 2014.

3. Normativa aplicable

La Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, crea un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes basado en un sistema de certificación, con objetivos obligatorios anuales de venta o consumo de biocarburantes.

La referida Orden, en su artículo 6, designó a la extinta Comisión Nacional de Energía como entidad responsable de la expedición de Certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de venta o consumo, habilitándola expresamente, en su disposición final segunda.2, para dictar las Circulares necesarias en cumplimiento de sus funciones como Entidad de Certificación.

¹ Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la lista definitiva de las plantas o unidades de producción de biodiésel con cantidad asignada para el cómputo de los objetivos obligatorios de biocarburantes; y Orden IET/2736/2012, de 20 de diciembre, por la que se modifica la Orden IET/822/2012, de 20 de abril, por la que se regula la asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes.

En ejercicio de esta habilitación normativa se han aprobado sucesivas Circulares de desarrollo, adaptadas al marco regulatorio vigente en cada momento desde la constitución del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes. En concreto, a día de hoy se encuentran vigentes la Circular 1/2013, de 9 de mayo, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte y la Circular 5/2012, de 12 de julio, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes.

En base a lo establecido en los apartados octavo.1 y decimosexto de la mencionada Circular 1/2013, los sujetos obligados deben presentar con carácter mensual, antes del último día del mes siguiente al de referencia, a través de la aplicación SICBIOS, una solicitud de expedición de Certificados provisionales a cuenta de biocarburantes correspondientes a sus ventas o consumos de dicho mes.

Asimismo, conforme a lo establecido en el apartado decimotercero.1 de esta Circular 1/2013, deberán remitir, en cualquier momento hasta el 1 de abril del año siguiente al de referencia y con la oportuna justificación, cualquier modificación de la información anteriormente reportada en un plazo máximo de un mes desde que tengan o debieran tener conocimiento del hecho del que traiga causa dicha modificación.

Por su parte, los sujetos de verificación han de reportar con igual periodicidad la información y documentación definida en el apartado duodécimo de la Circular 1/2013, referente a las cantidades producidas de biocarburantes y a los volúmenes de biocarburantes puestos a mercado desde sus instalaciones de almacenamiento o producción.

En base a la información mensual remitida por cada sujeto obligado y una vez efectuadas las comprobaciones y controles necesarios, la CNMC, en virtud de lo establecido en el apartado decimotercero.1 de la Circular 1/2013, debe realizar el cálculo mensual individualizado por sujeto obligado del número de Certificados provisionales a cuenta, realizando el correspondiente apunte provisional en la Cuenta de Certificación de cada sujeto, sin perjuicio de las actuaciones de verificación e inspección que se puedan realizar y el posterior otorgamiento de las certificaciones definitivas.

Por último, en cuanto a los objetivos exigibles durante el ejercicio 2014, los sujetos obligados deben acreditar la titularidad de un número de Certificados de biocarburantes que permitan el cumplimiento de los objetivos obligatorios mínimos establecidos para dicho ejercicio en el artículo 41 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, esto es, el 4,1% de objetivo global, el 4,1% de biocarburantes en diésel y el 3,9% de biocarburantes en gasolina, todos ellos en contenido energético.

4. Actuaciones realizadas para la anotación de Certificados provisionales

En relación a la anotación a cuenta de Certificados provisionales correspondientes al mes de enero, se han recibido a través de SICBIOS un total de 186 envíos de información y documentación, de los cuales 137 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 57 sujetos obligados y los 49 restantes corresponden a información y documentación remitida por parte de 19 sujetos de verificación.

Para el mes de febrero se han recibido 171 envíos, 130 correspondientes a solicitudes de expedición formalizadas por 57 sujetos obligados y 41 por parte de 19 sujetos de verificación.

En lo que respecta al mes de marzo, se han recibido 162 envíos, 125 correspondientes a solicitudes de expedición formalizadas por 60 sujetos obligados y 37 por parte de 19 sujetos de verificación.

Estas cifras incluyen los envíos correspondientes a la subsanación de las incidencias de las solicitudes y envíos remitidos por los sujetos obligados y de verificación.

Para la detección de estas incidencias, se han hecho siete cruces de información correspondiente al mes de enero, habiéndose detectado 290 incidencias en la información de volúmenes de ventas respecto a las salidas desde instalaciones de almacenamiento o producción, 103 en la información sobre compraventas entre sujetos y 65 en la información sobre compraventas después de la salida de la última instalación de almacenamiento. En el mes de febrero, se han realizado cinco cruces de información, con 282 incidencias en la información de volúmenes vendidos respecto a las salidas de las instalaciones de producción o almacenamiento, 100 en la información sobre compraventas y 63 en la de compraventas después de la salida de la última instalación de almacenamiento. En cuanto al mes de marzo, se han hecho cinco cruces de información, con 351 incidencias en la información de volúmenes de ventas respecto a las salidas desde instalaciones de almacenamiento o producción, 170 en la información sobre compraventas entre sujetos y 107 en la información sobre compraventas después de la salida de la última instalación de almacenamiento.

Por otro lado, en estos meses se ha procedido a analizar y validar la documentación acreditativa presentada por los distintos sujetos en relación a la importación y producción de biocarburantes. Las incidencias relativas a esta documentación (falta de remisión de la documentación preceptiva, envío de documentación errónea o inconsistencias entre la información y la documentación reportadas) han ascendido a 29 en el mes de enero, 22 en el mes de febrero y 15 el mes de marzo.

5. Grado de cumplimiento en función de los Certificados provisionales

Como resultado de la verificación de la información y documentación recibidas correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, el número de Certificados provisionales a cuenta de Biocarburantes en Diésel (CBD) y de Biocarburantes en Gasolina (CBG) que se propone anotar en las Cuentas de Certificación de los sujetos obligados y el número de CBD y CBG cuya anotación se propone denegar, es el siguiente:

Tabla 5.1: Número de Certificados provisionales a anotar y denegar. Fuente: Dirección de Energía de la CNMC

	CBD			CBG		
	Anotar	Denegar	Total	Anotar	Denegar	Total
Enero 2014	52.844	1.441	54.285	17.828	227	18.055
Febrero 2014	45.628	702	46.330	13.216	143	13.359
Marzo 2014	64.549	2.142	66.691	15.737	348	16.085

Por tanto, se propone la anotación de 52.844 Certificados de Biocarburantes en Diésel (CBD) en el mes de enero, de 45.628 CBD en el mes de febrero y de 64.549 CBD en el mes de marzo. Por su parte, el número de Certificados de Biocarburantes en Gasolina (CBG) cuya anotación se propone aprobar en dichos meses asciende a 17.828, 13.216 y 15.737, respectivamente.

La anotación de estos Certificados a cuenta permite alcanzar un grado de cumplimiento provisional en el objetivo obligatorio de biocarburantes en diésel del 3,2 % en enero, el 2,9 % en el mes de febrero y del 3,7 % en el mes de marzo (vs el objetivo mínimo exigible del 4,1%). En cuanto al objetivo de biocarburantes en gasolina, el grado de cumplimiento provisional es del 5,2 % del 4,1 % y 4,3 % respectivamente (vs 3,9% de objetivo mínimo). Finalmente, el número de CBD y CBG anotados permitirían alcanzar un grado de cumplimiento provisional del objetivo global del 3,5 % en enero, de 3,1 % en febrero y de 3,8 % en marzo (vs 4,1% de objetivo mínimo obligatorio).

A continuación se representa de forma gráfica el porcentaje que el total de Certificados provisionales anotados representan sobre el total de gasolinas y gasóleos de

automoción comercializados en los meses de enero a marzo de 2014, así como el acumulado del ejercicio, comparándolo con los respectivos objetivos mínimos obligatorios vigentes en el ejercicio 2014:

Gráfico 5.1: Grado de cumplimiento provisional del objetivo de biocarburantes en diésel. Fuente: Dirección de Energía de la CNMC

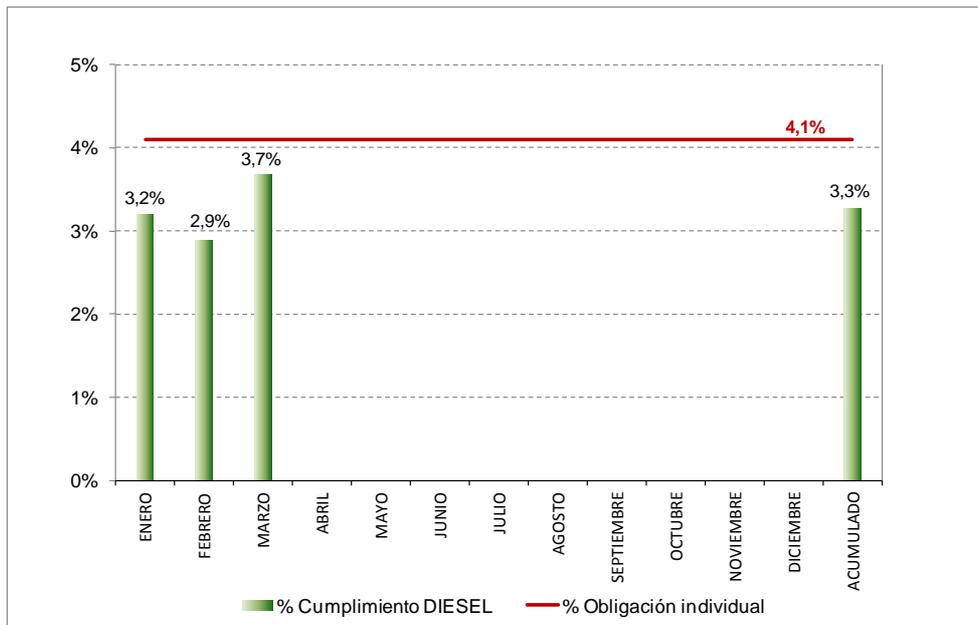


Gráfico 5.2: Grado de cumplimiento provisional del objetivo de biocarburantes en gasolina. Fuente: Dirección de Energía de la CNMC

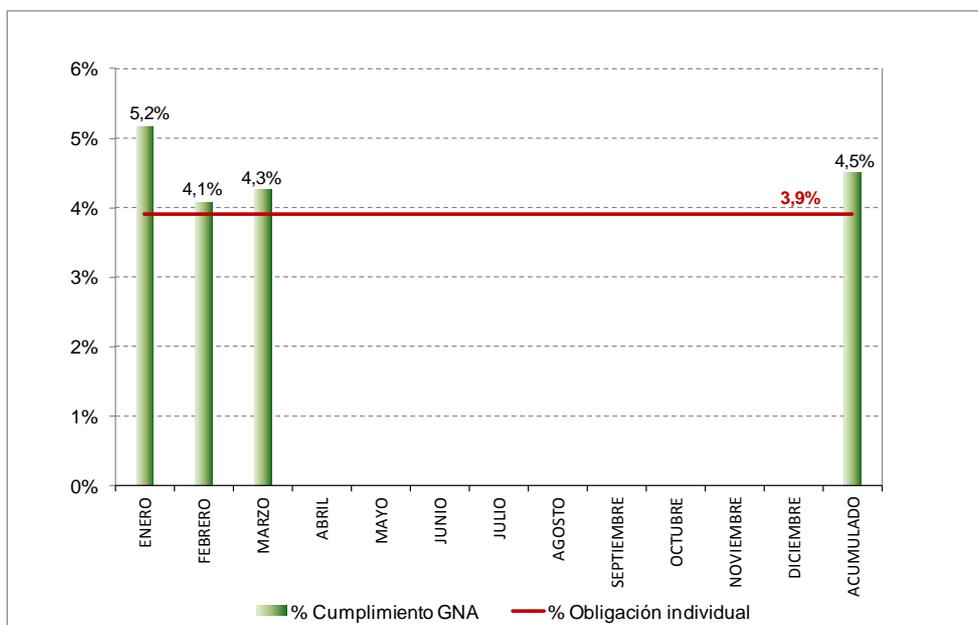
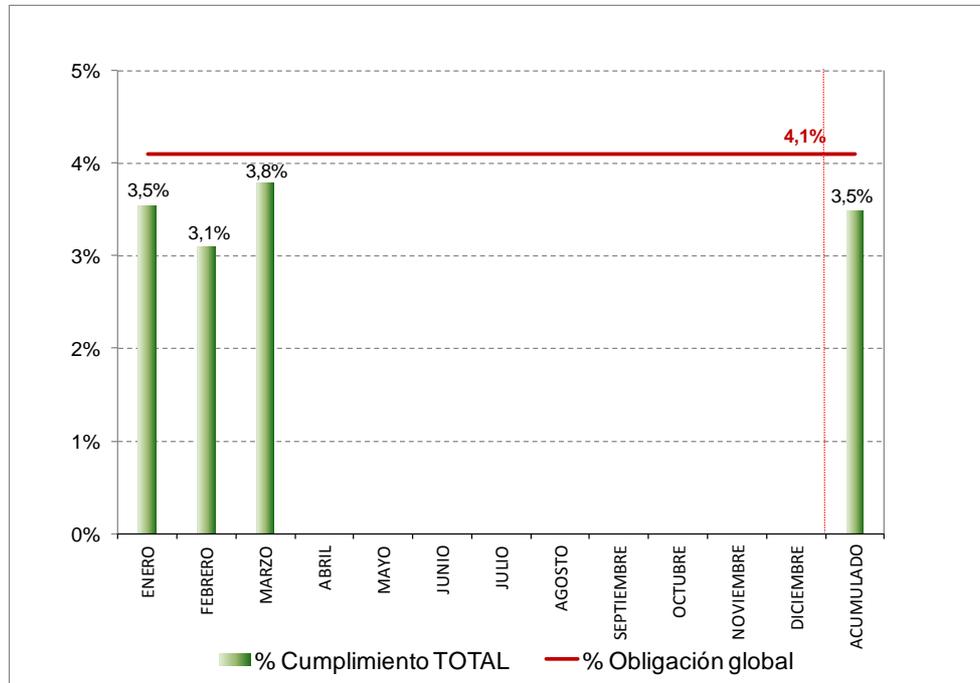


Gráfico 5.3: Grado de cumplimiento provisional del objetivo global Fuente: Dirección de Energía de la CNMC



De los gráficos anteriores se desprende que:

- 1) En el primer trimestre del año, el número de Certificados provisionales anotados permite superar mensualmente el objetivo individual en gasolina establecido para el año 2014. Sin embargo, no se alcanzan, en ninguno de los tres meses, ni el objetivo individual en diésel, ni tampoco el objetivo global.
- 2) Respecto al acumulado (enero-marzo), el número de Certificados provisionales anotados en cuenta permite alcanzar tan sólo el objetivo individual en gasolina, superándolo en 0,6 puntos porcentuales, no alcanzándose, por el contrario, ni el objetivo individual en diésel (por 0,8 puntos porcentuales) ni el objetivo global (por 0,6 puntos porcentuales).
- 3) Debe tenerse en cuenta que las ventas en el mes de enero recogen el efecto de la aplicación de las reglas del sistema de certificación sobre imputación contable de partidas de biocarburantes en los casos de almacenamiento indiferenciado. Este método provoca una mayor imputación de biocarburantes en el primer mes del año, efecto que, sin embargo, se irá diluyendo a partir del mes de febrero y terminará de ajustarse en el mes de diciembre.

- 4) La dilución del mencionado efecto contable explica la sensible disminución del grado de cumplimiento provisional de los objetivos obligatorios de ventas de biocarburantes en el mes de febrero.
- 5) Por último, en el mes de marzo se observa un incremento de las ventas de carburantes, así como un aumento de la proporción de biocarburante introducido.

Tras las validaciones realizadas de la información y documentación remitida por los sujetos obligados, se eleva para decisión de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC la anotación de los Certificados provisionales a cuenta de Biocarburantes tanto en Diésel como en Gasolina para cada sujeto obligado correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2014, según el detalle recogido en las tablas que se acompañan a este Informe como Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3, respectivamente (**CONFIDENCIALES**).

En dichas tablas se incluye expresamente el número de Certificados cuya anotación se propone denegar, igualmente por sujeto obligado, y la causa de denegación.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC acuerda proceder a la anotación de los Certificados provisionales a cuenta de Biocarburantes, tanto en Diésel, como en Gasolina, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2014.